



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE AJOFRÍN

Por resolución de Alcaldía de fecha 24 de junio de 2019 se adopta el siguiente acuerdo:

Constituido el Ayuntamiento en sesión extraordinaria de 15 junio de 2019, no siendo preceptiva la Junta de Gobierno por no ser el municipio superior a 5.000 habitantes, corresponde potestativamente a esta Alcaldía decretar, y así lo hace, la creación de este órgano municipal y el nombramiento de los miembros que la integran, en número no superior a tres, equivalente al tercio del número legal de miembros de la Corporación que es de once.

Vistos los artículos 35, 43, 52 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el artículo 20.1 de la Ley de base de Régimen Local, y para una mayor eficacia en la gestión, es potestad de esta Alcaldía decretar lo siguiente:

A) Crear la Junta de Gobierno como órgano municipal.

B) Nombrar miembros de dicho órgano municipal a los siguientes Concejales:

- DON IVÁN ROJAS MARÍN.
- DON JAVIER RODRÍGUEZ SANTOS.
- DON MANUEL MARTÍN LÓPEZ.

C) Nombrar tres Tenencias de Alcaldía, que recaerán en los siguientes Concejales:

- Primer Teniente de Alcalde: DON IVÁN ROJAS MARÍN.
- Segundo Teniente de Alcalde: DON JAVIER RODRÍGUEZ SANTOS.
- Tercer Teniente de Alcalde: DON MANUEL MARTÍN LÓPEZ.

D) Nombrar al primer teniente de Alcalde, don Iván Rojas Marín, como Concejal encargado del seguimiento y control de los fondos de la Corporación, nombrándole habilitado en los anticipos de caja fija y pagos a justificar para su tramitación conforme a las bases de ejecución del presupuesto vigente.

E) Las tres Tenencias de Alcaldía tienen delegación de firma del Alcalde, por el orden en que se mencionan y en cuanto a las áreas de competencia de la Alcaldía.

F) Delegar en la Junta de Gobierno las siguientes atribuciones concretas de las enumeradas como delegables, según el artículo 21 de la Ley 7/85, y que son las siguientes:

- La asistencia permanente a la Alcaldía en el ejercicio de sus atribuciones.
- Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios y obras municipales.
- Acordar el nombramiento y sanciones de todo el personal.
- Sancionar las faltas de desobediencia a su autoridad o por infracción de las Ordenanzas municipales, salvo en los casos en que tal facultad esté atribuida a otros órganos.
- La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto.
- El otorgamiento de las licencias, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al pleno o a la Junta de Gobierno Local.
- Ordenar la publicación, ejecución y hacer cumplir los acuerdos del Ayuntamiento.
- Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

G) La periodicidad de las reuniones de la Junta de Gobierno será de quince días celebrándose los 1 y 15 de cada mes, si alguno de los días mencionados fuera festivo pasará al inmediato posterior.

H) Otorgar las delegaciones genéricas que se señalan a favor de los Concejales siguientes:

- CONCEJALÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA: DOÑA GLORIA RUIZ PASTOR.
- CONCEJALÍA DE URBANISMO: DON JAVIER RODRIGUEZ SANTOS.
- CONCEJALÍA DE MEDIOAMBIENTE: DON MANUEL MARTÍN LÓPEZ.
- CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN: DOÑA GLORIA RUIZ PASTOR.
- CONCEJALÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y SALUD: DOÑA MARÍA VANESA SANTOS RODRÍGUEZ.
- CONCEJALÍA DE TURISMO: DON MANUEL MARTÍN LÓPEZ.
- CONCEJALÍA DE DESARROLLO LOCAL Y EMPLEO: DON JAVIER RODRÍGUEZ SANTOS.
- CONCEJALÍA DE FESTEJOS, CULTURA Y TRADICIONES: DOÑA MARINA MOLERO DE ÁVILA GARCÍA OCHOA.
- CONCEJALÍA DE DEPORTES: DON IVÁN ROJAS MARÍN.
- CONCEJALÍA DE PROTECCIÓN CIVIL: DOÑA MARÍA VANESA SANTOS RODRIGUEZ.
- CONCEJALÍA DE JUVENTUD: DOÑA MARINA MOLERO DE ÁVILA GARCÍA OCHOA.
- CONCEJALÍA DE TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA: DOÑA GLORIA RUIZ PASTOR.
- CONCEJALÍA DE PERSONAL Y MANTENIMIENTO: DON IVÁN ROJAS MARÍN.

El presente decreto de delegación de atribuciones comprende exclusivamente la dirección interna y gestión del servicio o áreas que se delega, y surtirá efecto desde el día siguiente a la presente resolución.



I) Del presente decreto se dará cuenta al Ayuntamiento pleno en la primera sesión que celebre, notificándose a los designados, y se publicará en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma del mismo.

J) Quedan derogados los decretos y resoluciones así como cualquiera otra resolución que se oponga al contenido del presente decreto.

Ajofrín, 29 de julio de 2019.-La Alcaldesa, María Isabel Alguacil de la Peña.

N.º I.-4148